

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00263-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer de las presentes diligencias, por ser un asunto asignado a los jueces de familia.

Se presentó demanda de filiación investigación de paternidad instaurada por Jorge Enrique Ercolí Muñoz contra los herederos del causante Victoriano Rueda Mejía con el fin de que se declare hijo del mentado causante.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 22 del Código General del Proceso, de la investigación e impugnación de paternidad y maternidad conocen los jueces de familia en primera instancia, de ahí que esta especialidad no es la competente para conocer del presente asunto.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados de familia (reparto) el presente asunto. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO